



**MESA DE CONTRATACIÓN Nº 2023/5, de 28 de febrero de 2023**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENCIA, POR SUPLENCIA:**

SR. D. ANTONIO LUCIO GIL  
(LETRADO DE LA ASAMBLEA)

**VOCALES:**

ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO  
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

**INTERVENCIÓN:**

ILMO. SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ  
(INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA)

**ASESORÍA JURÍDICA, POR SUPLENCIA:**

SR. D. ESTEBAN GRECIET GARCÍA  
(LETRADO DE LA ASAMBLEA)

**SECRETARIO:**

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN  
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA)

El día 28 de febrero de 2023, a las 10 horas y cinco minutos, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

Cuestión previa: el Presidente de la Mesa de Contratación transmitió el agradecimiento de sus miembros al Secretario de la misma por los servicios realizados durante todos los años que ha desempeñado esta tarea aparejada a la Jefatura del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica de la que mañana deja de ser titular.

**ORDEN DEL DÍA**

**Punto primero.- Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión 2023/4.**

Se aprueba.

***EXPEDIENTE CPAS/2022/04, Solución de centralita virtual con integración de comunicaciones de voz (servicio cv+cv) de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes. Procedimiento abierto. Regulación armonizada.***

**LOTE 1, GESTIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CENTRALITA VIRTUAL.**

**Punto segundo.- Valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente presentada por la empresa admitida.**

**Documentación justificativa de valores, en principio, anormales de la oferta presentada por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**

**Informe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia.**

Habiendo sido susceptible de ser considerada inviable la oferta de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., único licitador finalmente admitido, por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja se realizaron los trámites dispuestos por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo a la empresa para que la justifique.



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

El Secretario de la Mesa de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen de los informes técnicos de 3 y 16 de febrero de 2023, emitidos por el Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y sobre la documentación justificativa de la viabilidad de su oferta.

En los mismos se propone que se considere viable la oferta de la empresa citada en base a las razones que se exponen y, por ello, que se considere susceptible de ser adjudicataria del lote 1 del procedimiento CPAS 2022 04.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad aceptar las propuestas de dichos informes.

**Punto tercero.- Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.**

La Mesa de Contratación, en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó por unanimidad proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

“VISTAS las proposiciones recibidas en el lote 1 del procedimiento abierto incoado para la contratación de la *Solución de centralita virtual con integración de comunicaciones de voz (servicio cv+cv) de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes*, CPAS/2022/04, por las empresas GRUPALIA INTERNET S.A.; ORANGE ESPAGNE, S.A.U.; y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., admitidas al procedimiento.

La empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., según acuerdo de la Mesa de Contratación, sesión 2022/14, fue inadmitida al procedimiento del lote citado por no haber acreditado la solvencia técnica requerida por la cláusula 6.3 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los siguientes motivos:

- La formación y experiencia reflejadas en los formularios se considera insuficiente para acreditar la solvencia técnica solicitada por la Asamblea. Las certificaciones aportadas no satisfacen el requisito de la vigencia como se exige en la citada cláusula.
- La descripción de la experiencia de los efectivos, en todos los casos es muy laxa, puesto que se limitan a copiar la literalidad de lo que se solicita en el Pliego, sin especificar tareas concretas desempeñadas, ámbitos, etc.

Además, en los formularios 5 aportados, se identifican efectivos sin vinculación con los roles del documento descriptivo aportado.

La inadmisión fue notificada el día 20 de diciembre de 2022 a través del sistema de la Plataforma de Contratación del Sector Público (R.G.S.A. nº 623).

VISTO el informe técnico solicitado por la Mesa de Contratación, al amparo del artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la valoración de los criterios cuya valoración



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

depende de un juicio de valor de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego y la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas, elevado por el Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, el 9 de enero de 2023.

En el referido informe se hace constar lo siguiente:

La oferta de la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. incurre en causa de exclusión del procedimiento por no haber presentado toda la documentación relacionada en la tabla que se recoge en la cláusula 8.3 b) in fine del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, en su apartado b), relativo a las consideraciones referentes a la documentación que deben presentar los licitadores, dispone tal efecto para tal omisión porque impide la valoración de la solución propuesta.

La oferta de la empresa GRUPALIA INTERNET S.A. incurre en causa de exclusión de la licitación por no haber alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos requerida para el criterio 2º en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/1, acordó por unanimidad aceptar las propuestas de valoración y, en los términos expuestos, las exclusiones citadas.

Según el criterio adoptado por unanimidad en la Sesión 2019/05 de la Mesa de contratación, en el caso de que de la aplicación de la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se presumiera que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se inician los trámites dispuestos por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para que la justifique.

VISTOS los informes técnicos de 3 y 16 de febrero de 2023, emitidos por el Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, presentada por el único licitador finalmente admitido y sobre la viabilidad de su oferta.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/5, acordó por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

VISTA la propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión 2023/5 citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,



## ACUERDA

### **Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.**

#### A) Clasificación.

La empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. fue inadmitida por acuerdo de la Mesa de Contratación, sesión 2022/14, por no haber acreditado la solvencia técnica requerida por la cláusula 6.3 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los siguientes motivos:

- La formación y experiencia reflejadas en los formularios se considera insuficiente para acreditar la solvencia técnica solicitada por la Asamblea. Las certificaciones aportadas no satisfacen el requisito de la vigencia como se exige en la citada cláusula.
- La descripción de la experiencia de los efectivos, en todos los casos es muy laxa, puesto que se limitan a copiar la literalidad de lo que se solicita en el Pliego, sin especificar tareas concretas desempeñadas, ámbitos, etc.

Además, en los formularios 5 aportados, se identifican efectivos sin vinculación con los roles del documento descriptivo aportado.

La inadmisión fue notificada el día 20 de diciembre de 2022 a través del sistema de la Plataforma de Contratación del Sector Público (R.G.S.A. nº 623).

Quedan excluidas de la licitación las siguientes empresas:

La oferta de la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. fue excluida del procedimiento por no haber presentado toda la documentación relacionada en la tabla que se recoge en la cláusula 8.3 b) in fine del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, en su apartado b), relativo a las consideraciones referentes a la documentación que deben presentar los licitadores, dispone tal efecto para tal omisión porque impide la valoración de la solución propuesta.

La oferta de la empresa GRUPALIA INTERNET S.A. fue excluida de la licitación por no haber alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos requerida para el criterio 2º en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como oferta más ventajosa la proposición de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., por ser la única oferta que se presenta al procedimiento.

#### B) Requerimiento.

La empresa que ha presentado la oferta más ventajosa, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSP:
    - o Poder notarial de representación (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades). Cláusula 6.1 c) del Pliego de Cláusulas Administrativas. Confirmación de que el firmante de la licitación y representante designado por la empresa en el DEUC, será a su vez el representante de la empresa en la formalización del contrato con la Administración.
- En caso contrario, se aportará declaración responsable con la designación del firmante del contrato y se aportarán las escrituras de poder debidamente inscritas en el Registro procedente, así como documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE).
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
  - Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. La empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., presenta una proposición económica de doscientos treinta y cinco mil cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (235.047,84 €) sin inclusión del IVA, por lo que el importe de la garantía definitiva que se requiere según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a once mil setecientos cincuenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (11.752,39 €).

C) Adjudicación.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B), la adjudicación del Lote 1 del referido procedimiento abierto, CPAS/2022/04, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., por el precio de doscientos treinta y cinco mil cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (235.047,84 €), sin inclusión del IVA, a razón de 58.761,96 € anuales.

En este precio de adjudicación quedan incluidos los siguientes precios unitarios:



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

<b>COSTES VINCULADOS AL CONSUMO. CUANTÍAS FIJAS.</b>		
Importe mensual de la Tarifa Plana Fija Nacional	1.284,00 €/mes	1.284,00 €/mes
Importe mensual de la Tarifa Plana Tráfico Adicional	25,68 €/mes	25,68 €/mes
<b>COSTES NO VINCULADOS AL CONSUMO. MÁXIMOS MENSUALES.</b>		
Servicio eFax - coste unitario 6,00€/mes	38 servicios eFax Onenet	228,00 €/mes
Funcionalidades OneNet - coste unitario 1€/mes	15 funcionalidades Onenet	15,00 €/mes
Líneas emergencia/ascensores - coste unitario 1,35€/mes	16 líneas emergencias/ascensor	21,60 €/mes
Softphone - coste unitario 0,63/mes	400 softphones	252,00 <sup>1</sup> €/mes
Accesos Diversificados 10Mbps sede central	2 accesos (1 principal y 1 backup)	335,69 €/mes
Alojamiento Centralita Virtual	1 servicio de alojamiento CV	927,10 €/mes
Centralita Virtual	1 servicio de CV para 642 extensiones	1.807,76 €/mes
Terminales	100 terminales solicitados en pliego	0 €/mes
Auriculares BT	400 auriculares BT para softphone	0 €/mes
	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>4.896,83 €</b>

El plazo de ejecución será de cuatro años.

El adjudicatario dispondrá de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, para realizar la migración a la nueva solución de centralita virtual con integración de las comunicaciones de voz y solución e-fax con las características requeridas.

El periodo de ejecución del contrato se iniciará una vez que el servicio se encuentre disponible y haya sido validado y aceptado por la Asamblea de Madrid, tal y como se establece en las prescripciones 7, "Plazo de instalación y suministro", y 10, "Fase de implantación" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. A tales efectos, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para que las garantías y soportes vinculados a la solución tengan el mismo plazo de validez que la duración del servicio,

<sup>1</sup> Valor introducido por la Mesa de Contratación a efectos de corregir error aritmético de que adolecía la oferta de la empresa, 252,98 €.



es decir desde la fecha efectiva de inicio de éste (determinada por la aceptación y validación antes mencionada) y durante los cuatro años de duración, contabilizado a partir de la fecha efectiva de inicio del servicio.

**Segundo.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación.

**Tercero.-** Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado primero, la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.”

## **LOTE 2, DESINSTALACIÓN Y RECICLAJE DE LA ACTUAL CENTRALITA FÍSICA.**

### **Punto cuarto.- Valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente presentada por las empresas admitidas.**

#### **Documentación justificativa de valores, en principio, anormales de la oferta presentada por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**

#### **Informe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia.**

Habiendo sido susceptible de ser considerada inviable la oferta de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja se realizaron los trámites dispuestos por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo a la empresa para que la justifique.

El Secretario de la Mesa de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen del informe técnico de 16 de febrero de 2023, emitido por el Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y sobre la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta de la empresa citada.

En el mismo se propone que se considere viable la oferta de la empresa citada en base a las razones que se exponen y, por consiguiente, propone las siguientes ponderaciones:

<b>EMPRESA</b>	<b>CRITERIO 1º</b>	<b>CRITERIO 2º</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.</b>	85 puntos	15 puntos	100 puntos
<b>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</b>	41,59 puntos	5 puntos	46,59 puntos

1º. Precio. Hasta 85 puntos.

2º. Plazo de ejecución. Hasta 15 puntos.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.



**Punto quinto.- Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.**

La Mesa de Contratación, en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó por unanimidad proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

“VISTAS las proposiciones recibidas en el lote 2 del procedimiento abierto incoado para la contratación de la *Solución de centralita virtual con integración de comunicaciones de voz (servicio cv+cv) de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes*, CPAS/2022/04, por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.; y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., admitidas al procedimiento.

Según el criterio adoptado por unanimidad en la Sesión 2019/05 de la Mesa de contratación, en el caso de que de la aplicación de la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se presumiera que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se inician los trámites dispuestos por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para que la justifique.

VISTO el informe técnico de 16 de febrero de 2023, emitidos por el Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, presentada por los licitadores admitidos y sobre la viabilidad de la oferta de la empresa citada.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/5, acordó por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

VISTA la propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión 2023/5 citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,

**ACUERDA**

**Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.**

B) Clasificación.

A los efectos establecidos en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en aplicación de los criterios de la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

Particulares, las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento quedan clasificadas como se reseña a continuación:

EMPRESA	CRITERIO 1º	CRITERIO 2º	TOTAL
<b>TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.</b>	85 puntos	15 puntos	100 puntos
<b>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</b>	41,59 puntos	5 puntos	46,59 puntos

1º. Precio. Hasta 85 puntos.

2º. Plazo de ejecución. Hasta 15 puntos.

B) Requerimiento.

La empresa que ha presentado la oferta más ventajosa, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSP:
  - o Poder notarial de representación (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades). Cláusula 6.1 c) del Pliego de Cláusulas Administrativas. Confirmación de que el firmante de la licitación y representante designado por la empresa en el DEUC, será a su vez el representante de la empresa en la formalización del contrato con la Administración.

En caso contrario, se aportará declaración responsable con la designación del firmante del contrato y se aportarán las escrituras de poder debidamente inscritas en el Registro procedente, así como documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE).

- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. La empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., presenta una proposición económica de veintinueve mil novecientos euros (29.900 €) sin inclusión del IVA, por lo que el importe de la garantía definitiva que se requiere según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a mil cuatrocientos noventa y cinco euros (1.495 €).



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

C) Adjudicación.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B), la adjudicación del Lote 2 del referido procedimiento abierto, CPAS/2022/04, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el precio de veintinueve mil novecientos euros (29.900 €), sin inclusión del IVA, [36.179 €, IVA incluido].

El plazo de ejecución será de diez días naturales.

La ejecución de este lote está condicionada a la aceptación del lote 1, según las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El periodo de ejecución del contrato se iniciará una vez que el servicio del lote 1 se encuentre disponible y haya sido validado y aceptado por la Asamblea de Madrid, tal y como se establece en la prescripción 7 "Plazo de instalación y suministro" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Segundo.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, se propone a la Mesa de la Cámara, la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPAS/2022/04, al licitador que, por orden de clasificación, haya sido requerido y haya presentado la documentación preceptiva.

**Tercero.-** Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado primero, la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles."

***EXPEDIENTE CPAS/2022/08, Servicio de gestión integrada de todos los dispositivos de punto final (GIDPF) de la Asamblea de Madrid. Procedimiento abierto.***

**Punto sexto.- Calificación de la documentación presentada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.**

Analizada la documentación de la única empresa interesada, según la relación de licitadores que han presentado proposición al procedimiento, acreditada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resultado es el siguiente:



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
GREEN CODE SOLUCIONES Y SERVICIOS IT, S.L.	CORRECTA	ADMITIDA

### INICIO SESIÓN PÚBLICA

Asistente: D. L.R. de GREEN CODE SOLUCIONES Y SERVICIOS IT, S.L.

***EXPEDIENTE CPAS/2022/08, Servicio de gestión integrada de todos los dispositivos de punto final (GIDPF) de la Asamblea de Madrid. Procedimiento abierto.***

#### **Punto séptimo.- Lectura del anuncio y de la relación de licitadores que han presentado proposición.**

Se procedió a la lectura del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 27 de enero de 2023, y la relación de licitadores que han presentado proposición al procedimiento, facilitada por la Plataforma citada.

#### **Punto octavo.- Información del resultado de la calificación de la documentación presentada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.**

El Secretario de la Mesa de Contratación informó del resultado de la calificación citada en los términos recogidos en el punto sexto de la presente acta.

#### **Punto noveno.- Apertura del sobre número 3, "Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor", presentado por las empresas admitidas.**

El Secretario de la Mesa de Contratación procedió a la apertura de la documentación presentada por la empresa GREEN CODE SOLUCIONES Y SERVICIOS IT, S.L.

### FIN DE LA SESIÓN PÚBLICA

El Presidente levantó la sesión a las once horas.

Vº Bº: EL  
PRESIDENTE, P.S.

Antonio Lucio Gil



LA SECRETARIA, P.S.

Mercedes Zazo Martínez